

Aplicación para una Declaración de Nulidad de Matrimonio

¿QUE ES EL MATRIMONIO?

De acuerdo a la Iglesia Católica el matrimonio es una relación permanente y exclusiva por la que un hombre y una mujer establecen para siempre una sociedad común para toda la vida. El matrimonio es más que un simple contrato legal; es un vínculo sagrado que está “ordenado al bien de los cónyuges y a la procreación y educación de los hijos” (c.1055).

¿CUANDO ES VALIDO UN MATRIMONIO ?

Lo que hace que un matrimonio sea válido es el consentimiento de las partes, a condición de que sea manifestado legítimamente, por personas que tienen capacidad legal.

Los católicos ordinariamente están ligados por “la forma” del matrimonio. Por lo tanto, si por lo menos una de las partes es católica, el matrimonio debe ser celebrado en presencia de un sacerdote católico o un diácono y dos testigos. Si los cónyuges no son católicos, no están ligados por la “forma” del matrimonio, y pueden casarse válidamente en presencia de un ministro o un oficial civil.

En razón de que la ley se inclina hacia el lado del vínculo del matrimonio, todo matrimonio se supone válido a menos que se presente evidencia de lo contrario.

¿QUE ES UNA ANULACION?

El matrimonio es más que el mero intercambio de palabras o promesas. Cuando dos personas consienten en casarse, ambas deben tener la intención y la capacidad de formar una sociedad permanente y exclusiva para toda la vida. La anulación es un juicio promulgado por un Tribunal de la Iglesia declarando que uno de los elementos esenciales que dan validez al matrimonio faltó en el momento en que se contrajo el matrimonio. La anulación es la declaración de que el vínculo del matrimonio faltó desde el principio. El divorcio, en cambio, es la disolución del vínculo, sin importar si el matrimonio era válido o no.

La declaración de nulidad eclesiástica no afecta la legitimidad de los hijos a condición de que al menos una de las partes tenía buena fe cuando se estableció el vínculo. (c.1137).

La declaración eclesiástica de nulidad carece por completo de efectos civiles.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR UN PROCESO FORMAL

PETICION

Una petición de anulación debe mandarse al Tribunal Matrimonial de la Diócesis. Este Tribunal está integrado por un grupo de personas, nombradas por el Obispo, quienes son expertas en ley canónica, especialmente la ley de la Iglesia que concierne al matrimonio.

El Tribunal aceptará cualquier petición que muestre tener alguna evidencia razonable mostrando que uno de los elementos esenciales del matrimonio que se investiga faltó en esa relación. Esperamos poder concluir el proceso del caso en el término de un año.

COMO INICIAR UNA PETICION

El cónyuge que inicia la petición debe completar un cuestionario preliminar. Si Ud. todavía no lo ha hecho, póngase en contacto con la oficina de su Parroquia, donde un sacerdote o un Ayudante del Tribunal le asistirán en preparar su petición. El cuestionario completo junto con los demás documentos debe ser enviado al Tribunal por la parroquia.

Las preguntas preliminares se refieren a lo siguiente:

a. Petición Para Declaración de Nulidad de Matrimonio.

Esta sección requiere que el Peticionante proporcione su nombre, dirección actual y el número de teléfono de su ex-cónyuge. La ley de la Iglesia requiere que su ex-cónyuge sea informado/a del proceso e invitado/a a participar. Si su ex-esposo/a rehusa participar o no se sabe dónde vive, es posible continuar con el proceso a condición de que haya suficiente número de testigos que provean el testimonio necesario para el caso. Prueba de tentativas de localizar deber ser incluido con la petición, usando la forma “Búsqueda para Domicilio de Ex Conyuge.”

Se aconseja que el Peticionante informe a su ex-cónyuge acerca del proceso antes de que el Tribunal se ponga en contacto con él/ella directamente.

b. Información concerniente a mí mismo/a; concerniente a mi ex-esposo

Las preguntas de esta sección del cuestionario se refieren al ambiente familiar y a las experiencias de la niñez, así como al desarrollo de la personalidad de ambos cónyuges. Si bien puede ser doloroso recordar y contar algunas de esas experiencias, ellas pueden ser de suma utilidad para comprender qué motivó a la pareja a casarse, y cuáles fueron las razones por las que el matrimonio fracasó.

c. Noviazgo y vida de casados.

El proceso de anulación busca probar que uno de los elementos esenciales del matrimonio faltó en el momento en que se consintió en casarse. Por lo tanto es muy importante proporcionar información detallada en lo que se refiere a problemas, conductas raras o circunstancias fuera de lo común que se vieron durante el noviazgo y/o durante los primeros años de casados. Si el matrimonio duró por un período largo de tiempo, es esencial destacar qué problemas se presentaron al principio del matrimonio y si después continuaron a través de los años.

Se debe ser tan objetivo como sea posible al determinar las razones por las cuales el matrimonio fracasó. Objetividad quiere decir hacer una estimación honesta del carácter y las acciones de ambos cónyuges.

d. Lista de Testigos.

Se requiere el testimonio de varios testigos para ayudar al Tribunal a comprender qué llevó al fracaso al matrimonio que se investiga. Si bien se piden los nombres de seis testigos, es práctica común entrevistar solamente a dos o tres si ellos proveen suficiente información. Los testigos pueden ser familiares cercanos o amigos que conocieron a los dos cónyuges antes y después de celebrarse el matrimonio. Debe nombrarse a los testigos en orden de importancia. Es necesario identificar a los testigos y asegurarse de que su dirección es la actual y correcta, no la última dirección conocida. Debe incluirse también su número de teléfono del hogar y del trabajo; esto es de extrema importancia.

El o la Peticionante debe avisar a sus testigos de que se ha presentado una solicitud de anulación y de que un oficial de la Iglesia se va a comunicar con ellos.

e. Documentos exigidos.

1. Hoja de estadísticas vitales y copia del certificado de matrimonio.
2. Acta del divorcio final (el certificado interlocutorio no es aceptable).
3. Certificado de Bautismo del Peticionante si es católico.

f. Depósito inicial.

El Peticionante debe incluir un depósito de \$100.00 no reembolsable junto con la petición inicial. Los cheques deben hacerse a nombre de: Roman Catholic Bishop of Stockton.

PROCESO

Investigación preliminar

Después que el Peticionante ha enviado todos los formularios requeridos al Tribunal, el Vicario Judicial reúne a la Corte del caso, asignando a un Juez o Jueces, un Defensor del Vínculo y un Notario. Después de leer la información proporcionada por el Peticionante, se dicta una decisión preliminar estableciendo sobre qué fundamentos se discutirá el caso. Se notificará al Peticionante y al Respondiente de esta etapa del proceso. En ese momento del proceso se invita a las partes a nombrar un Procurador/Abogado. El Respondiente tiene veinticinco días para contestar a la solicitud de información hecha por el Tribunal. Si el Respondiente no puede ser localizado o prefiere no participar, el proceso continuará lo mismo.

Una vez que la información adicional proporcionada por el Peticionante y el Respondiente ha sido estudiada, el Tribunal determina formalmente los fundamentos sobre los que el caso será juzgado. Se hará conocer a las partes estos fundamentos y se les dará diez (10) días para recurrir al Juez, si así lo desean.

Fase probativa

En esta etapa se recoge la evidencia, se entrevista a las partes del caso y se oyen las declaraciones de los testigos. Cuando el Juez considera que se ha recogido suficiente evidencia, se informa a las partes y a sus abogados para que vean las actas del caso si lo desean. Debe destacarse, sin embargo, que el Juez tiene el derecho de impedir o limitar el acceso a un documento particular si lo considera prudente.

Decisión y reconsideración del caso.

Antes de que el Juez decida el caso, el Defensor del Vínculo debe considerar el caso y presentar su opinión sobre el mismo al Tribunal. Las partes tienen el mismo derecho, pero éste es normalmente ejercido a través de un Abogado. Una vez que el Tribunal ha alcanzado una decisión en la materia, se escribe la sentencia definitiva.

La ley eclesiástica requiere que cada caso que recibe una decisión afirmativa en Primera Instancia debe ser revisado automáticamente por una corte de Segunda Instancia. Los casos que son procesados en el Tribunal de Stockton en Primera Instancia deben ser enviados a la Corte de Segunda Instancia, que es la Arquidiócesis de San Francisco. Una vez que la Corte de Segunda Instancia ratifica la decisión de la Corte de Primera Instancia, las partes son inmediatamente notificadas de la decisión. Antes de recibirse esta notificación no pueden hacerse planes para contraer un segundo matrimonio ni establecer fechas para el mismo. Ni este tribunal, ni ningún ministro celebrante están obligados a acatar esas fechas fijadas antes de recibir la notificación.

Si una de las partes desea hacer una apelación referente a la decisión del Tribunal, o presentar una queja de nulidad contra la Corte de Primera Instancia por algún defecto en los procedimientos, dicha parte tiene el derecho de hacer su presentación ya sea al Tribunal de la Arquidiócesis de San Francisco o a la Rota Romana, a través de la Diócesis de Stockton.

CALCULO DE COSTOS

El costo actual del proceso es aproximadamente de \$800.00, lo que incluye un depósito no reembolsable de \$100.00. El Peticionante recibirá una cuenta de gastos inmediatamente después de completarse el trabajo de los Auditores. El proceso de anulación se detendrá hasta que el Peticionante haga efectivo el pago de esa primera cuenta, o haya explicado de una manera satisfactoria por qué no puede pagar. Los otros gastos del Tribunal, por ejemplo, costos judiciales, costos de Secretaría, se vencen y deben pagarse en el momento en que el Tribunal pronuncia su decisión definitiva.

Si hay gastos extraordinarios, serán también pagados por el Peticionante. Ejemplos de gastos extraordinarios son gastos de teléfono, que se cargarán en su tarjeta telefónica; una consulta psiquiátrica, o un testimonio que es difícil de conseguir.

Si el Peticionante atraviesa por una situación económica difícil, los costos se ajustarán a su condición financiera. Si su situación cambia, se espera entonces que el Peticionante pague por los costos incurridos por el Tribunal. Ningún caso es rechazado por razones económicas.